

**ZONA EDUCATIVA ZULIA  
MUNICIPIO ESCOLAR MARACAIBO N° 1  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
C.E.I.P. EL GIRASOL DE GIRALUNA "PREESCOLAR"  
I.M.P.P.P.E.**



**NORMATIVA ESCOLAR  
C. E. I.P. EL GIRASOL DE GIRALUNA (PREESCOLAR)  
PERIODO ESCOLAR 2014 - 2015**

**DIRECTORA  
Lcda. ELVIA PADRON  
C.I. 10.441.173**

**Maracaibo, Noviembre de 2014**

## **MISIÓN**

El C. E. I. Girasol de Giraluna es una Institución Educativa que brinda atención integral al niño o niña de 0 a 6 años, dentro del marco de la Educación Bolivariana, donde se involucra a todos los actores de la misma, implementando el aula integrada (niños regulares y con compromiso), donde se fomenta el respeto al niño tomando en cuenta las áreas del desarrollo evolutivo, lográndose esto a través de un equipo de profesionales especializados, quienes utilizan técnicas y estrategias que permiten la optimización de dicha atención.

## **VISIÓN**

Ser un Centro de Educación Inicial democrático, participativo, orientador del proceso educativo, con atención individualizada e integral de sus educandos, comunicadora de intereses, espirituales y bien formados, orientados además a la formación de recursos humanos de calidad, con adaptación a un proceso de enseñanza consumo con los intereses y necesidades del subsistema o nivel, generando así la participación activa y efectiva en las diferentes dimensiones de la dinámica social.

Esta acción pedagógica permitirá a la institución el desarrollo constante de mejores sistemas de educación en el área y a la vez ser modelo dentro de la comunidad y la región.

## **“EDUCAMOS PARA LA VIDA”**

### **1.- TITULO I: DEL OBJETO Y FILOSOFÍA EDUCATIVA**

**ARTICULO 1º Objetos y Finalidades.** La presente normativa tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de todas las personas que integran la Comunidad Educativa del C.E.I El Girasol de Giraluna (PREESCOLAR)

**ARTICULO 2º El Centro de Educación Inicial El Girasol de Giraluna.** Es una institución de carácter privado, debidamente inscrita en el Poder Popular para la Educación, bajo el N° PD21402313, fundado en el año 1984, destinado al desarrollo de una acción educativa integral.

### **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

#### **ARTICULO 3º Legislación Aplicable y Ámbito de Aplicación.**

El Centro de Educación Inicial el Girasol de Giraluna (**Preescolar**), se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, **La Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes** y las demás disposiciones que dicte el Estado Venezolano, la presente Normativa y otra que se establezcan.

**ARTICULO 4º Actores de la Comunidad Educativa y Ámbito de Aplicación.** La presente normativa escolar se aplica a todas las personas que integran la Institución, o comunidad educativa, directivas, docentes, estudiantes, personal administrativo y obrero, así como los correspondientes supervisores, dentro de la esfera escolar, en sus adyacencias, y en los encuentros intercolegiales.

Esta normativa escolar reconoce y desarrolla, el derecho a la educación, como un derecho humano fundamental, garantiza la educación de niños y niñas con necesidades especiales, educación de la salud sexual y reproductiva, promueve la educación crítica para los medios de comunicación, y la ejecución de planes y programas de educación, que el estado designe a tal efecto.

Se garantiza los derechos individuales de los niños y niñas, tales como el libre desarrollo de su personalidad, derecho a la integridad personal, libertad de pensamiento, conciencia y religión, participación en el proceso educativo, derecho a ser respetados por sus educadores, derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deportes y juegos, a la cultura, bajo los valores y principios venezolanos, a la libertad de expresión, derecho a la información, derecho a opinar y ser oído, a participar, y todos los demás contenidos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, y que se ejecutaran conforme al desarrollo progresivo y evolutivo de los niños y niñas.

**ARTICULO 5º Actores involucrados en la elaboración de la normativa escolar del Centro de Educación Inicial**

- Este reglamento se realiza bajo las sugerencias del Estudiante; Docentes; Director, equipo multidisciplinario; supervisor; padres y representantes y Obreros.

**ARTICULO 6º Difusión y publicidad:** La Institución Educativa, está en la obligación de difundir a la comunidad en general el reglamento y dispondrá de copias para ser entregado al inicio del año escolar o cuando se requiera de manera gratuita. Para que esta normativa logre su objetivo se entregara una copia de la misma a cada miembro de la Comunidad Educativa.

### **3.- PRINCIPIOS DE LA LOPNNA EN EL CONTEXTO DE LA NORMATIVA ESCOLAR.**

**ARTICULO 7º Niños(as) y adolescentes sujetos plenos de Derecho.** Todos los (as) niños (as) y adolescentes son sujetos plenos de Derechos: en conciencia, son titulares de todos los derechos, garantías, deberes y responsabilidades consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente. Las personas que integran **El Centro de Educación Inicial El Girasol de Giraluna**, colaboran con los padres, representantes y responsables en el ejercicio de este deber-derecho. En tal sentido se debe garantizar el ejercicio progresivo de su derecho y deberes, considerando a los niños y adolescentes, según su derecho evolutivo.

**ARTICULO 8º PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN.** El Centro de Educación Inicial, creara y promoverá los espacios, formas y mecanismos para la participación activa y directa de todos integrantes en la vida escolar y comunitaria.

**ARTICULO 9º PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** Las disposiciones de esta normativa escolar, se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o de sus familiares.

**ARTICULO 10º INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.** Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Parágrafo Único: A los fines de determinar al Interés Superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a. La opinión de los (as) niños (as) y adolescentes;
- b. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los (as) niños (as) y adolescentes y sus deberes;
- c. La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y granita del niño (a) y del adolescente;
- d. La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de los niños (a) y los adolescentes;
- e. La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo.

**ARTICULO 11º (LOPNNA) Rol fundamental de la familia. (Fundamento artículo 102 C.N.R.B.V., Artículo 15 LOE vigente y artículo 5 LOPNNA).** Obligaciones Generales de la Familia. La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

#### **ARTICULO 12º LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DEL PODER POPULAR.**

Los consejos comunales, los pueblos y comunidades indígenas y demás organizaciones sociales de la comunidad, en ejercicio del Poder Popular y en su condición de corresponsables en la educación, están en la obligación de contribuir con la formación integral de los ciudadanos y las ciudadanas, la formación y fortalecimiento de sus valores éticos, la información y divulgación de la realidad histórica, geográfica, cultural, ambiental, conservacionista y socioeconómica de la localidad, la integración familia-escuela-comunidad, la promoción y defensa de la educación, cultura, deporte, recreación, trabajo, salud y demás derechos, garantías y deberes de los venezolanos y las venezolanas, ejerciendo un rol pedagógico liberador para la formación de una Nueva ciudadanía con responsabilidad social.

### **LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **INTRODUCCIÓN**

La protección y el desarrollo estudiantil están sustentadas en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela y sus ideales democráticos de libertad, igualdad y justicia social sobre la base del quehacer social en la política educativa y en el nuevo paradigma de protección integral que plantea una forma de convivencia social, reconoce a los niños, Niñas y adolescentes como sujetos de plenos derechos, que deben recibir del adulto toda la atención para propiciar las condiciones necesarias para el desarrollo de su personalidad y garantizar su participación activa en todo lo que le concierne.

El programa se caracterizan por atender en forma integral de los niños, niñas y adolescentes así como a los demás actores social, considerando la problemáticas que inciden en el hecho educativo, resaltando el principio de corresponsabilidad, contribuyendo a desarrollar habilidades, convicciones y competencias que aseguren un ciudadano de comportamiento responsable. Cumplir con las nuevas finalidades educativa que exige la nueva construcción del proyecto del país y de la nueva sociedad, sugieren la

consideración y desarrollo de una línea estratégica de acción valorada como un área de política social específica, concreta, dirigida a impactar favorablemente en la protección y desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes.

## **TITULO II DE LOS DERECHOS, Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES** **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

### **CAPITULO I**

**ARTICULO 13º Derechos y Garantías. (FUNDAMENTO ARTÍCULOS 1 AL 116 LOPNNA)** Se reconoce a todos los estudiantes de C. E. I. El Girasol de Giraluna (Preescolar), los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a- Derecho a recibir una información que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el estado Venezolano.
- b- Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c- Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la constitución, Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y del adolescente y Convención sobre los Derechos del Niño.
- d- Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal.
- e- Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- f- Recibir atención educativa en el año escolar, durante doscientos (203) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente.
- g- Derecho a contar con las oportunidades y servicios que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, ley aprobatoria de la convención de los derechos del niño, Ley Orgánica para la Protección del niño y del adolescente, derechos universales para vivir y estudiar en condiciones de libertad y dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana.
- h- Derecho de ser orientado en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal.
- i- Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previsto en el ordenamiento jurídico venezolano y en el presente Manual de convivencia, salvo el tiempo que haya sido sancionados con la expulsión o cuando los padres y representantes manifiesten su voluntad de retiro.

- j- Derecho a ser respetado por todas las personas que forman la institución educativa. Nunca deberá ser sancionado o maltratado, en público o privado de la forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- k- Derecho a recibir las precisas para compensar posibles creencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
- l- Derecho al conocimiento de:
  - De la propia vida cotidiana
  - ✓ De la situación en que viven él y otros niños
  - ✓ De su futuro
  - ✓ De su cultura
  - ✓ De sus derechos
  - ✓ Del porqué de las decisiones humanas, de los ordenamientos sociales, de las motivaciones y de los adultos
- Derecho de equivocarse:
  - ✓ Para no ser reprimido y ridiculizado por los errores
  - ✓ Para que no cree en la angustia del error como una culpa
  - ✓ Para aceptarse y reconocer sus propias limitaciones
  - ✓ Para aprender a partir de sus propios errores y utilizarlo como estímulos para la curiosidad y la investigación
  - ✓ Para ser tolerantes con los errores de los demás
  - ✓ Para comprender la necesidad de la búsqueda conjunta de la verdad para crecer
- m- Derecho a la no violencia
  - ✓ Para que se respete su vida
  - ✓ Para dejar de sufrir toda forma de humillación cotidiana
  - ✓ Para que nadie descargue en él sus frustraciones
  - ✓ Para que sienta seguridad en sí mismo y en los demás
  - ✓ Para que no se vea obligado a aprender a odiar
  - ✓ Derecho de la imaginación y la belleza
  - ✓ Para no renunciar a la utopía (cómo debe ser su vida)
  - ✓ Para pensar a trabajar por el futuro
  - ✓ Para discutir la belleza de la vida cotidiana
  - ✓ Para que no le repriman ninguna de sus capacidades expresivas
  - ✓ Para que crezca en la alegría
  - ✓ Para que no se use como fuerza de trabajo
  - ✓ Para que viva
  - ✓ Derecho a la alegría porque en ella se manifiesta su Salud seguridad, seguridad y equilibrio.
  - ✓ Porque es su más hermosa fuente de comunicación y encuentro
  - ✓ Porque es la medida de que se están respetando sus derechos
  - ✓ Porque ningún presente ni ningún futuro se construye con tristeza
  - ✓ Porque la justicia social es constante enemigo de la alegría
  - ✓ Porque la alegría es el espacio más bello que aprende a ser libre
  - ✓ Porque no hay derecho integral sin alegría
  - ✓ Porque la alegría es el espacio de su crecimiento
  - ✓ Derecho al amor
  - ✓ Porque es el único lazo que puede unir al mundo adulto con el suyo

- ✓ Porque es la clave del respeto a todos los derechos
- ✓ Porque nadie construye su ser sin amor
- ✓ Porque la seguridad de su existencia se construye con el amor de si mismo y hacia los demás.
- ✓ Porque es la fuente suprema de la humanización
- ✓ Porque ningún castigo disfrazado de amor deja de ser castigo
- ✓ Porque el amor crea vínculos solidarios
- ✓ Porque solo el amor permite reconocer y da la fuerza para transformar la situación del niño de hoy.

**ARTICULO 14º RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS (ESTUDIANTES).**

**FUNDAMENTO: ARTÍCULO 93 LOPNNA.** Todos los estudiantes de la institución tienen las responsabilidades de los deberes que se enumeran a continuación:

- a- Respetar y acatar a los docentes y demás autoridades del plantel
- b- Cumplir con las disposiciones y órdenes dadas por las autoridades educativas competentes
- c- Dar tratos respetuosos a los demás miembro del personal del plantel
- d- Asistir diaria y puntualmente a sus clases, con el uniforme reglamentario, previsto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva.
- e- Las madres y padres deben garantizar en todo momento: en su representado:
  - ✓ El aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte adecuado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios)
  - ✓ Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor la conducta de los niños o niñas.
  - ✓ Enseñar a su hijo ante todo hacer sociable, compañero, buen amigo, practicando valores como respeto mutuo y amor.
- f- Honrar a la patria y sus símbolos
- g- Mantener con todos los integrantes de la institución educativa relaciones personales que se caractericen por; la honestidad, solidaridad, tolerancia, la cooperación y la amabilidad
- h- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, así como su propio material y útiles escolares.
- i- Colocar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario o cualquier otro material de la institución educativa, especialmente de su aula de clases.

**CAPITULO II**

**DE LOS PADRES, REPRESENTANTES, MADRES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 15º. (Fundamento ART. 54, 55, Y 57 de la LOPNNA)** Se reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsable de los del C. E. I. El Girasol de Giraluna (Preescolar), los derechos y garantía que se enuncian:

- a- Los padres tiene el derecho de educar conforme a sus convicciones morales y religiosas y otros medios necesarios para educarlos según su conciencia
- b- Derecho a solicitar la inscripción para la educación de sus representados en cualquier plantel educativo, oficial o privada con las solas limitaciones que el efecto establezcan las disposiciones legales pertinentes
- c- Derecho a conocer el presente reglamento interno del plantel y demás disposiciones normativas que rijan en la institución
- d- Derecho a que formen parte de las comisiones de trabajo de la comunidad
- e- Derecho a elegir y ser elegido en una junta directiva de padres y representantes
- f- Derecho a recibir información anticipada sobre las diferentes actividades al realizarse en el C. E. I. El Girasol de Giraluna (culturales, deportivas, recreativas, sociales, religiosas)
- g- Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el C. E. I. El Girasol de Giraluna. Nunca deberán ser tratados en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contrataría a su dignidad como persona humana
- h- Derecho a defender los derechos, garantías e intereses del niño y la niña
- i- Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, obrero o a la comunidad educativa, y a obtener oportuna respuesta
- j- Derecho a participar en la construcción y desarrollo de proyecto que vinculen la escuela y la comunidad en la búsqueda del desarrollo integral
- k- Tienen derecho a que el estado les brinde apoyo para asumir sus responsabilidades

**ARTÍCULO 16º. RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES CON NIÑOS Y NIÑAS EN EDUCACIÓN INICIAL.**

Para lograr el aprendizaje y el cumplimiento de los Niños y Niñas: Se establece el rol protagónico de la familia, como garantía en la protección de los derechos de los Niños y Niñas.

- ✓ Apoyar a sus niños o niñas a fin de cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos los planes de evaluación, tareas, ejercicios y asignaciones señaladas por los docentes para su desarrollo cognoscitivo socio-emocional, lenguaje, psicomotor.
- ✓ Garantizar a su representado, la asistencia regular y puntual a todas las actividades escolares y extraescolares de esta Unidad Educativa, con el material y los útiles necesarios para ellas.
- ✓ Garantizar a su representado la permanencia en la Sede de la Unidad Educativa, durante el horario de actividades escolares y extraescolares.
- ✓ Garantizar a su representado el uso del uniforme escolar establecido en la presente normativa.
- ✓ Enviar al niño o niña con la debida higiene.
- ✓ Respetar los derechos y garantías de todas las personas de la Comunidad Educativa.
- ✓ Los juguetes sólo se permitirán los días autorizados y cualquier otro día que así lo designen sus respectivos maestros.

- ✓ No traer pelotas, balones, joyas, prendas valiosas y cualquier artefacto o accesorio que pueda perturbar el desarrollo de las actividades escolares, salvo autorización expresa de una cátedra para actividades o demostraciones especiales. De violar esta normativa, la Institución no se hará responsable económicamente por la pérdida de los referidos objetos.
- ✓ No comprar chicles a su representado.
- ✓ Enseñar al niño o niña a usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de este Centro de Educación Inicial, así como colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento de los mismos.
- ✓ Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños y adolescentes bajo su patria potestad, representación y responsabilidad de crianza, al local, mobiliario y cualquier otro material del Centro de Educación Inicial, de conformidad con la legislación vigente.
- ✓ Los niños o niñas, no pueden ser enviados a clase estando enfermos, si se trata de enfermedades contagiosas, sólo podrá iniciar clases una vez dado de alta por su médico tratante y deberán los padres, representantes o responsables notificar por escrito a su maestra de aula. Así mismo sus padres, representantes o responsables deberán tomar las precauciones necesarias para garantizar la salud de su representado, en tal sentido ningún maestro podrá ser autorizado para tomar muestras de heces, orina, aplicación de terapias respiratorias, ya que estos y otros cuidados son propios de la responsabilidad de crianza de sus padres o representantes.
- ✓ En caso de que el niño o niña se enferme, su representante deberá mantenerse al día con las tareas y actividades ejecutadas, para trabajarlas en casa, para lo cual deberá comunicarse con su maestro respectivo.
- ✓ Mantener con todos los integrantes del Centro de Educación Inicial relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la cooperación, la sinceridad y la amabilidad.
- ✓ Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- ✓ Respetar a todas las personas que integran el Centro de Educación Inicial.
- ✓ Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas escolares como extraescolares utilizando un lenguaje y comportamiento adecuado. Además no podrán fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Centro de Educación Inicial.
- ✓ Los padres deberán garantizar a sus hijos el derecho a una alimentación balanceada y acorde a su edad o condición específica, eliminando de sus loncheras las bebidas gaseosas, chocolates, caramelos y chicles. Como meriendas incluir en esta frutas, cereales, yogurt, panques, etc. (Las loncheras deben estar debidamente identificadas y sin envases de vidrio).( se anexa menú sugerencia para garantizar alimentación balanceada)
- ✓ Atender a las citaciones y convocatorias hechas por el Centro de Educación Inicial, para entrega de evaluativos, así como presentar los documentos, constancias e informes médicos y/o psicológicos y otros recaudos que les fueren solicitados en su debida oportunidad.
- ✓ Mantener al día los pagos de las mensualidades estipuladas por la administración del Plantel.

- ✓ Los padres, representantes deben participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, por tanto deberán comunicar al momento de su inscripción cualquier condición especial que tenga el niño o niña y contribuir con el Centro de Educación Inicial, para su nivelación pedagógica. En consecuencia deben asistir a los planes de formación de escuela para familias.
- ✓ Respetar, obedecer y cumplir la presente normativa escolar y las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro de Educación Inicial, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico. Mantener una comunicación estrecha entre directora y docentes con el fin de estar al día con todo lo relacionado su representado. (normativa de la institución)
- ✓ Proveer a los niños y niñas en las medidas de sus posibilidades económicas, los materiales y útiles escolares incluyendo el traje escolar necesario (con Insignias), para cumplir con las actividades escolares establecidos en la normativa escolar de la institución.
- ✓ Solicitar ayuda profesional (psicopedagogo, psiquiatra, Psicólogo, orientador) para el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje, la conducta y disciplina de sus representados cuando así lo requieran. Normativa de la institución)
- ✓ Reforzar en nuestros hogares el respeto a los símbolos patrios. (normativa de la institución)
- ✓ Exigirle a nuestros representantes, entreguen a tiempo las circulares enviadas por la institución educativa, que requieran ser devueltas. (normativas de la institución)
- ✓ Facilitar el cumplimiento de los deberes escolares de su representado en cuanto a puntualidad, orden, aseo personal, respeto u otros.
- ✓ Respetar las normas de moral y de buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje adecuado, buena presencia personal, abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas sustancias estupefacientes u psicotrópicas.
- ✓ Retirar a los niños a la hora establecida para cada nivel 12:15-12:30 después de esa horario no hay personal de guardia. (normativa de la institución). La impuntualidad reiterada en la búsqueda de los alumnos posterior a la hora de salida activará sanciones pecuniarias a los padres y representantes acorde a lo aprobado en Asamblea interna.
- ✓ Enviar una autorización por escrito o llamada telefónica cuando no pueda retirar a su representado del plantel indicando la calve de seguridad (normativa de la institución)
- ✓ Participar en los actos u otras actividades educativas programadas por el plantel cuando fuesen invitados o requeridos por ellos
- ✓ Asistir puntualmente a las asambleas y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes o por los órganos de la comunidad educativa
- ✓ Desempeñar eficazmente y con sujeción al orden jurídico respectivo, los cargos y comisiones para las cuales fueron asignados en la comunidad educativa
- ✓ Cumplir con las contribuciones y demás aportes establecidos por la asamblea general de padres y representantes, conforme a las disposiciones que regulan la comunidad educativa y de acuerdo con sus posibilidades, bien sea en forma económica, en especies o materiales.
- ✓ Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico.

### **CAPITULO III**

#### **DEL PERSONAL DOCENTE DERECHOS Y DEBERES**

##### **ARTICULO 17º (FUNDAMENTO Artículos 6. 7 y 8 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente)**

- a- Derecho al libre ejercicio de la profesión, en armonía con lo establecido al ordenamiento jurídico y el presente manual de convivencia.
- b- Derecho a desarrollar libremente una metodología, en armonía con el proyecto educativo y el plan anual.
- c- Derecho a disponer y a utilizar los medios, materiales e instalaciones del centro de educación infantil para ejercer la docencia.
- d- Derecho a que el personal educativo le brinde facilidades fuera de temporada escolar para asistir a talleres, cursos, convivencia, reunión y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión en el tiempo estimulado por el ministerio de educación comprendiendo entre la segunda quincena del mes de julio y la segunda quincena del mes de septiembre.
- e- Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos, actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales organizadas en el plantel.
- f- Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- g- Derecho a recibir conocimiento por la labor desempeñada en el que hacer educativo.
- h- Derecho a expresar libremente su opinión en determinados asuntos relacionados con el centro de educación infantil, siempre que sea de su interés o competencia.
- i- Derecho a presentar peticiones al personal directivo, administrativo, obrero, consejo de docentes, comunidad educativa y recibir respuesta.
- j- Derecho a gozar, ejercer, defender los derechos y garantías contempladas en la Ley de trabajo, ley orgánica de educación y otras disposiciones del ordenamiento jurídico.

##### **ARTICULO 18º**

##### **RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS DOCENTES.**

Todo el personal docente que integra el “**C. E. I. P. EL GIRASOL DE GIRALUNA**” tiene las responsabilidades y deberes que a continuación damos a conocer:

- a- Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes, Cumplir con el horario establecido, Reuniones con representantes, consejo de docentes, actividades especiales y extraordinarias, salvo en caso de que ello sea imposible por razones justificadas.
- b- Actualizarse en los avances pedagógicos para transformar su entorno.
- c- Elaborar, conjuntamente con niños y niñas, los proyectos pedagógicos de Aulas que respondan a necesidades e intereses de los mismos. (normativa de la Institución)

- d- Los docentes tienen el deber de planificar, organizar y evaluar el proceso educativo de los alumnos, reflexionar y revisar su práctica pedagógica, para transformar situaciones que lo ameriten y plantearse alternativas para mejorar la calidad de la enseñanza.
- e- Los docentes no podrán llevar fuera de la institución a ningún estudiante, ni podrá organizar fiestas, reuniones, paseo, actividades extra, sin la autorización de la dirección del instituto, de sus representantes, padres, madres, responsables, familiares.
- f- Garantizar un ambiente de cordialidad, integración y respeto entre el resto del personal docente, administrativo y obrero. (normativa de la institución).
- g- Asistir al plantel con el uniforme que se haya seleccionado al inicio del año escolar o con vestimenta acorde con el trabajo. (normativa de la institución)
- h- Todo docente debe respetar las normas de la moral y buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
- i- Debe de abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el plantel.
- j- Ejercer y defender sus derechos y garantías.
- k- Los docentes no podrán ser uso de sus celulares dentro del salón de clases durante las horas académicas.
- l- Denunciar ante las autoridades competentes de la protección integral del niño y el adolescente los casos de amenazas y violación de los derechos y garantías del niño (a) cuando tengan conocimiento a través de su labor docente. **ARTÍCULO 91 LOPNNA**
- m- Solicitar por escrito y con debida anticipación, ante la dirección, las licencias o permisos y acompañar con la solicitud el soporte médico que la justifique avalado por infancia de salud, las consultas se harán en el turno contrario del trabajo. En casos fortuitos, avisar inmediatamente su falta a la dirección para buscar suplente (normativa de la institución).
- n- Acatar las decisiones emanadas por la dirección, los consejos de docentes, reuniones de padres y representantes acordadas por la Comunidad Educativa.
- o- Cumplir con sus respectivas guardias durante la entrada y la salida de los niños (as) (normativas de la institución).
- p- Cultivar en los estudiantes el amor al trabajo, cuidados de útiles y conservación del. Plantel.
- q- Usar y conservar las instalaciones, materiales didácticos y/o cualquier otro mobiliario de centro infantil.
- r- Informar y brindar asesoría integral a los estudiantes, padres, representantes, madres, y responsables, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- s- Conocer y comprender la visión y la misión del plantel realizando las actividades educativas en armonía con el proyecto Educativo, el manual de funciones y el calendario académico anual. Colaborar con sus colegas docentes, los coordinadores y el profesor guía en la acción formativa de los estudiantes.
- t- En caso de enfermedad los docentes deben presentar con carácter de obligatoriedad los reposos médicos avalados por el Seguro Social.

- u- **Disposición Transitoria Primera, Numeral 5 de la Ley Orgánica de Educación vigente:** Los miembros del personal docente incurrir en faltas graves en los siguientes casos:
- 1- Por la aplicación de castigo corporales o afrentosos a los estudiantes.
  - 2- Por manifestar negligencia en la ejecución de cargos.
  - 3- Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba remplazarlo o la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
  - 4- Por inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponde en las funciones de evaluación escolar y planificación.
  - 5- Por observar conductas contrarias a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios que informan nuestra constitución y las demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela.
  - 6- Por la violencia de hechos o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
  - 7- Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acorde la presente ley.
  - 8- Por coadyuvar la comisión de faltas graves por otros miembros de la Comunidad Educativa.
  - 9- Por el reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
  - 10- Las faltas leves en que incurran los miembros del personal docente, podrán ser sancionados con amonestación verbal o escrita.
  - 11- Ningún docente podrá hablar de política en las instituciones o dentro del aula de clases.

#### **CAPITULO IV**

#### **DERECHOS DE LA DIRECCIÓN**

**ARTICULO 19º Definición y Objetivo.** La dirección es el órgano de la institución escolar ejercido por el director(a), quien es la primera autoridad y supervisión nato del mismo. El director(a) velaran por que las actividades de la institución estén orientadas a lograr los objetivos del Estado Venezolano.

#### **ARTICULO 20º FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:**

El director de la institución educativa es en lo concerniente al régimen interno, la autoridad superior del plantel y es el órgano autorizado dirigirse al Ministerio del Poder Popular para la Educación y las autoridades docentes (Zona Educativa, Distrito Escolar, y Sector) respeto a los asuntos del gobierno y organización del establecimiento. Además de las contempladas en la legislación escolar vigente: tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- ✓ Llegar al plantel a la hora correspondiente cada turno de trabajo.

- ✓ Ejercer las funciones de gobierno, orientación, asesora, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, de representación escolar y de relaciones con la comunidad.
- ✓ Conocer el contenido de alcance de la Constitución Bolivariana de Venezuela, Ley orgánica de educación y sus reglamentos, Ley orgánica de procedimientos administrativos, Ley orgánica del poder ciudadano, Ley orgánica de contraloría general de la república, Ley orgánica de salvaguarda del patrimonio público, Ley orgánica para la protección del niño y del adolescente, Ley aprobatoria sobre la convención sobre los derechos del niño y otras normas emanadas de las autoridades públicas competentes, así mismo cumplirlas y orientar convenientemente a otras para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.
- ✓ Tomar por cuenta propia todas las medidas que conduzcan el cumplimiento de las normas emanadas de la superioridad.
- ✓ Coordinar la acción del plantel con las instituciones oficiales y privadas.
- ✓ Dirigir orientar y acompañar a la totalidad del personal de la institución.
- ✓ Controlar el ejercicio de la función docente frente a los alumnos para asegurar la permanencia de nuestros valores, creencias y estilo de vida.
- ✓ Observar una conducta firme y respetuosa para el personal, estimular toda iniciativa útil y señalar las faltas que observan aconsejando para su ajuste y enmienda.
- ✓ Actuar de inmediato para resolver los problemas que afectan la institución.
- ✓ Informar a supervisor del sector, distrito o director de zona de los problemas que exceder, el ámbito de competencia de la dirección del plantel.
- ✓ Promover el mejoramiento y proceso del instituto en los aspectos administrativos y técnicos-docente.
- ✓ Exigir la disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad en la institución, el aula y la comunidad.
- ✓ Velar pro la conservación e higiene del edificio, mobiliario, material didáctico y medios que construyan el patrimonio escolar (aplicar sanciones si no se cumplen).
- ✓ Notificar al personal adscrito a la institución educativa sobre el contenido de las circulares y comunicados emanados del sector, distrito, Zona educativa, Ministerio del Poder Popular para la educación y aclarar el contenido de las mismas.
- ✓ Dar curso a las solicitudes que se le presente, resolverlas si están dentro de su competencia.
- ✓ Visitar con la mayor frecuencia los lugares de actividad docente, con el objeto de evaluar u orientar las tareas (aporte de sugerencias).
- ✓ Representar oficialmente la institución y firmar toda correspondencia y documentación oficial de la institución.
- ✓ Conocer la planificación y programación de las actividades de evaluación que cumplirá el docente en cada lapso.
- ✓ Presentar en el mes de septiembre a la comunidad educativa el P. E. I. C y la programación de las actividades a realizar en el año escolar.
- ✓ Revisar la planificación de los docentes al inicio de cada semana.

## **ARTICULO 21º DEBERES Y ATRIBUCIONES.**

- ✓ Ejercer el gobierno del establecimiento y no coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- ✓ Ejercer la acción pedagógica del establecimiento y supervisar la enseñanza en cada área de aprendizaje.
- ✓ Presidir los actos del plantel y representarlos en ellos de carácter público.
- ✓ Asistir al plantel y permanecer en el durante las horas que sea posible.
- ✓ Firmar la correspondencia oficial y de más documentos propios del establecimiento.
- ✓ Recibir y entregar bajo minucioso inventario el material de enseñanza, los muebles, programa de estudios, libros y archivos y demás pertenencias del establecimiento.
- ✓ Convocar y presidir el Consejo General de Docentes, Consejo Técnico Asesor, informar sobre la marcha del plantel y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera (Hacer cumplir los acuerdos establecidos en dichos consejos).
- ✓ Ejecutar las disposiciones del consejo del docente y velar por su correcta aplicación.
- ✓ Asistir a las reuniones del Consejo Departamento y Consejos de Sección cuando lo juzgue conveniente.
- ✓ Designar la comisión encargada de elaborar los horarios de actividades del plantel y someterlos a la consideración de la supervisión correspondiente (sector, distrito).
- ✓ Presentar y someter a la consideración del Consejo General de Docentes, en su primera reunión del año escolar, los alimentos generales que sirvan de base de trabajo anual y las comisiones que fuese necesario asignar.
- ✓ Velar por el estricto cumplimiento de los deberes del personal del establecimiento.

## **CAPITULO V** **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

### **ARTICULO 22º DERECHOS Y GARANTÍAS.**

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la institución educativa los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

- a- Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberán ser tratados o sancionados, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b- Derecho a disfrutar un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c- Derecho al debido proceso y la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- d- Derecho a ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y

- e- directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- f- Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente o directivo, así como cualquier otro órgano de la institución o la comunidad educativa sobre asuntos que sean de la competencia o de estos o estas, y obtener oportuna y educada respuesta.
- g- Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- h- Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la institución donde el tenga interés.
- i- Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades.
- j- Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de institución educativa.
- k- Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, el presente manual de convivencia y los reglamentos especiales.

**ARTICULO: 23º RESPONSABILIDAD Y DEBERES**

Las personas que integran el personal obrero administrativo tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

- a- Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los Superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeña.
- b- Vigilar, conservar y salvaguardar documentos, documentos, bienes e intereses de la administración.  
Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del Patrimonio Nacional o el mejoramiento de de los servicios.
- c- En general, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los reglamentos, los instructivos y las órdenes que deben ejecutar.
- d- Asistir regular y puntualmente a todas las actividades laborales.
- e- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar, o ingerir bebidas alcohólicas, Sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- f- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier material de la institución educativa. Colocar en la conservación, limpieza, mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades.
- g- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

Además de las responsabilidades y deberes enunciados le corresponde al personal administrativo o secretaria:

- ✓ La redacción, tipada y despacho de la Correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.
- ✓ Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel

- ✓ Cuidar de que estas correspondencias emitidas por el plantel además de la buena presentación no contengan errores ortográficos.
  - ✓ Estar pendientes de los libros y registros de asistencias, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel sean debidamente firmados por los mismos en la casilla correspondientes.
  - ✓ Atender llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten nuestra institución.
  - ✓ Llevar correctamente los elementos de lo que consta en los archivos de nuestra institución.
  - ✓ Dar cuenta al director, subdirector y a los coordinadores, según el caso de la correspondencia recibida.
  - ✓ Responder por la conservación, organización mantenimiento y aseo de la dirección, secretaria, y mobiliario.
- h- Además de la responsabilidad y deberes anunciados al personal obrero le corresponde:
- ✓ Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
  - ✓ Realizar recorridos frecuentes dentro y en los alrededores del plantel.
  - ✓ Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico del presente manual de convivencia y los reglamentos especiales. Respetar obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la institución educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantía o contravengan el ordenamiento jurídico.
  - ✓ Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, el presente manual de convivencia y los demás reglamentos especiales.

**TITULO III.-**  
**DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

**ARTICULO 24º DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.**

Todas las personas que integran la institución educativa están obligados a:

- a. Que la convivencia sea cada vez más agradable, Respetando siempre al que está al lado.
- b. Cuidar el aseo y una saludable higiene, con una adecuada presentación al vestir, el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios)
- c. Tener presente que el fumar es nocivo para la salud (Personal y de las que nos rodea) y no trae aparejado ningún beneficio, por lo tanto evitara este tipo de práctica que puede constituirse en un vicio.
- d. Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a nuestro instituto.

- e. Ser puntual, virtud que beneficia y es indispensable estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, consciente de que en esta etapa de su vida esta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.
- f. Presentar diariamente el cuaderno de Comunicaciones en clase con las firmas correspondientes de padre o representante.
- g. Cumplir siempre con el deber teniendo una puntual asistencia. En caso de faltar por algún motivo deberá justificarlo convenientemente.
- h. Permanecer en el plantel durante el todo el tiempo que corresponda, para retirarse (por algún motivo) Es necesario que el padre o autorizado se haga presente y firme el retiro del estudiante.
- i. Las aulas se ambientaran en función de una adecuada enseñanza de los niños - niñas.
- j. En todo momento se debe ser respetuoso y amable con el educador y personal del plantel.

Si en alguna ocasión existiera desacuerdos con actitudes de algún educador, solucionar cuanto antes el inconveniente y dentro de un clima de dialogo respetuosa y sincero.

**ARTICULO 25º DE LAS ASISTENCIAS DEL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO.**

Todas las personas que integran el personal directivo, administrativo, docente, obrero deben asistir puntual y Regularmente a sus actividades laborales. El personal de la institución independientemente sea cual fuese su función dentro del Centro de Educación Inicial deberá solicitar por escrito a la dirección, el permiso para dejar de asistir a su actividad laborales.

**ARTICULO: 26º DEL HORARIO ESCOLAR.** Una vez iniciada la jornada, todo estudiante y las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo que llegase retardado deberá presentarse ante su jefe inmediato, a los fines de justificar la situación.

**ARTÍCULO 27º. BASES LEGALES SOBRE EL SISTEMA DE LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA** El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Educación, ejercer la supervisión de todos los establecimientos docentes, oficiales y privados con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el ordenamiento jurídico en materia de educación. El régimen de supervisión correspondiente a la educación superior será determinado en la ley especial respectiva.

**ARTÍCULO 28º.** La supervisión educativa constituirá un proceso único e integral, cuya organización, metodología y régimen técnico y administrativo deberán estar acordes con los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Normas para el ingreso y permanencia de los estudiantes en los planteles oficiales y privados de los niveles de preescolar. Resolución #1.762 de 09/10/1996. G.O.Nº 36.063 DE 11/10/1996 (R. 1.762.)

**ARTÍCULO 29º.** Todos los planteles educativos de acuerdo con la matrícula escolar existente, así como su capacidad física, están en la obligación de garantizar el cupo para el ingreso o permanencia, a la población estudiantil que así lo requiera.

**ARTÍCULO 30º.-** No podrán establecerse condicionantes, como la edad, el promedio de calificaciones, la situación de remitente, embarazo, conducta o disciplina, credo, estado civil de padres, uniformes y útiles escolares, así como otra limitación que no esté establecida.

**ARTICULO 31º. DISCIPLINA ESCOLAR. (Artículo 57 de la LOPNNA y Disposición Transitoria Primera, numeral 10 Ley Orgánica de Educación)**

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes. Las medidas que adopten los integrantes de la comunidad educativa a las faltas de disciplina deben tener como propósito:

1. Una finalidad pedagógica y formativa.
2. Debe respetar el desarrollo evolutivo del niño o niña.
3. Se debe impartir con amor, respeto y garantizando el derecho al buen trato.
4. La orientación y el correctivo debe ser proporcionales a la falta cometida por el niño o niña.
5. La reiteración, además debe informarse a su representante, padre o madre.
6. En la aplicación de la orientación o corrección, siempre se debe permitir que el niño (a) ejerza sus derechos, expresando su opinión según su edad y desarrollo evolutivo. Artículo 80 LOPNNA.
7. Toda consecuencia deberá estimular el aprendizaje e independencia del niño o niña.
8. Y se procurará en cada orientación ir formando a los niños con habilidades de comunicación, respeto y aceptación, fomentando el aprendizaje continuo de valores sociales fundamentales.
9. Todo docente y con apoyo del auxiliar deberá registrar diariamente cada evento o suceso que afecte o involucre a un niño o niña del Centro de Educación Inicial.

## **CAPITULO II** **DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

### **ARTICULO 32º (Art. 53 y 54 de la LOPNNA)**

Todos los niños – niñas, tienen derecho a ser inscritos en este centro educativo inicial para recibir una educación integral, siempre que exista cupo en la matrícula escolar, y para su inscripción deberán consignar los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento
2. Copia de la cedula de identidad del representante
3. Copia del cartón de vacunas
4. 4 fotos del niño o niña.
5. Para los niños y niñas que han ingresado con algún compromiso es necesario la presentación de un diagnostico o evaluación de especialista.

## **CAPITULO III** **HORARIO DE LA INSTITUCIÓN**

**ARTICULO 33º.** El horario de la institución es el siguiente:

- Personal administrativo:  
7:00am a 2:00pm.
- Docentes:  
7:00am a 1:00pm
- Obrero:  
7:00am a 3:00pm
- Horario establecido para las actividades de los niños y niñas es el siguiente:  
Mañana: 7:45am a 12:30m

En caso de que el representante no cumpla con este requisito será citado a la dirección para solventar la situación. El docente llevará un registro de las faltas del representante.

### **ARTICULO 34º.**

#### **CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS:**

**(FUNDAMENTO: ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VIGENTE)**

**Los padres tienen responsabilidad: (FUNDAMENTO ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**

1. Cuando el niño o niña no cumple el horario delegado por responsabilidad de los padres
2. Cuando el niño o niña no cumpla con la higiene o presentación debida. Ejemplo:

- Corte de cabello
  - Falta de higiene personal
  - Ropa en mal estado
- 3. Cuando el padre no coopera activamente en el proceso educativo de sus hijos
- 4. Las madres y los padres, deben asumir el respectivo rol en la responsabilidad de Crianza

### **CAPITULO III**

**NORMAS GENERALES EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y EN CONDICIONES ESPECIALES.** Art 61 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas o Adolescentes.

#### **ARTICULO 35º.**

Considerando la importancia de incluir en la normativa, una disposición para garantizar la integración todos los niños y niñas y preservar todos sus derechos y garantías, sin discriminación alguna, salvo aquella que favorezca positivamente el desarrollo evolutivo e individual de cada niño o niña. Se entiende y se considera a los fines de esta normativa escolar, que las condiciones especiales, se refiere a circunstancias de forma permanentes (trastornos generalizados del desarrollo, trastornos de conductas, entre otros) o temporales como depresión, timidez, o cualquier otra que indique un abordaje, especial o distinto.

- 1 Todo padre, madre, representante o responsable, deberá al momento de inscribir a su representando, hacer mención expresa de la condición especial del niño, niña, llenado a tal fin un formato de información para el apoyo y acompañamiento institucional, el cual deberá contener además de sus datos personales, información del diagnóstico, recomendaciones escolares y nombre del especialista tratante. Así mismo deberá asistir a una entrevista con el equipo multidisciplinario, asistiendo el padre o la madre de forma conjunta con el niño o niña para tener referencia de su historia personal.
- 2 Según el Diagnostico el equipo multidisciplinario o el equipo de bienestar estudiantil solicitará el seguimiento del tratamiento y a su vez este deberá informar sobre la evolución y desarrollo del caso, tanto a nivel de su diagnóstico, como del rendimiento escolar del niño o niña.
- 3 En el caso de que la madre, el padre, representante, no comunique la condición especial del niño o niña, o la desconozca, pero sea observada por el personal docente, de coordinación o directivo. El personal docente, de coordinación o directivo en estos casos solicitar al equipo multidisciplinario o psicólogo escolar, una intervención para obtener una impresión diagnóstica. El psicólogo escolar o equipo multidisciplinario, podrá en cualquier momento solicitar a la brevedad posible a sus padres o representantes evaluación

psicológica, siquiátrica, psicopedagógica, neurológica o cualquier otra evaluación que sea necesaria, para establecer un diagnóstico sobre el caso.

- 4 El personal Directivo brindará la formación, capacitación y adiestramiento necesario al personal, a fin de que este maneje las estrategias adecuadas y la planificación académica de los objetivos a obtener dentro del aula, sobre los casos que ya han sido diagnosticados.
- 5 Las madres o padres, representes o responsables que se niegan a consignar a tiempo la evaluación clínica o recomendaciones respectivas, y se convocara a una entrevista en primer lugar por el equipo multidisciplinario o psicólogo escolar, para constatar la razón del incumplimiento, se levantará una acta de entrevista familiar para precisar acuerdos en beneficio del niño o niña.
- 6 Si tal acuerdo se incumpliera este será remitido a un órgano del Sistema de Protección de Niños, Niñas o Adolescentes para garantizar el cumplimiento de controles clínicos y garantizar el derecho a la salud física o psíquica que así requiera el niño o adolescente, previo a ello la familia será informada oportunamente por la directiva escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

#### **CAPITULO IV**

#### **RESOLUCIÓN 058 SOBRE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS**

**ARTICULO 36º.** La Comunidad educativa tiene el deber de conocer y participar activamente en los asuntos de interés de la comunidad mediante la organización de colectivos de estudiantes, docentes, padres, madres y representantes, directivos, quienes tendrán su vocería en el Consejo Educativo participando directamente en la gestión escolar y, por ende, en la toma de decisiones; así como establecer los necesarios vasos comunicantes entre la escuela o el liceo y la localidad donde ella se encuentra inserta, propiciando de esta manera una formación para el ejercicio pleno de la nueva ciudadanía.

También, con la creación del Consejo Educativo se pretende desarrollar soluciones a los problemas que se presenten en cada institución educativa, yendo incluso más allá de los muros del recinto escolar.

#### **ARTICULO 37º. (Fundamento artículo 3 resolución 058)**

El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo

establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar.

## **De la Conformación del Consejo Educativo**

**Artículo 38. (Fundamento artículo 4 resolución 058)** El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de las instituciones educativas, desde la educación inicial hasta la educación media general y media técnica y todas las modalidades del subsistema de educación básica. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas.

## **CAPITULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

#### **ARTICULO 39º. SITUACIONES Y ASUNTOS NO PREVIOS (Manual del supervisor, director, y docente (M.S.D.D.)**

Todas las situaciones y asuntos no previstos en el manual de Convivencia serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según la naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de este manual de convivencia, atendiendo siempre al interés superior del niño-Niña.

#### **ARTICULO 40º. ARCHIVO DE LA NORMATIVA ESCOLAR**

Una copia original de la normativa escolar, se conservara en los archivos de dirección de plantel. En caso de dudas sobre el contenido de las disposiciones de cualesquiera de las copias, se tendrán como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantiene en los archivos mencionados.

#### **ARTICULO 41º. REFORMA DE LA NORMATIVA ESCOLAR**

La presente normativa escolar será reforzada cuando el personal directivo y el interés del plantel lo requieran. El proceso de reforma de la presente normativa escolar debe promover y garantizar la participación activa y la consulta de todos los integrantes del C.E.I. El Girasol de Giraluna (Preescolar), entre ellos, padres, madres, responsables, representantes, docentes, personal directivo, administrativo y obrero.

#### **ARTICULO 42º. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

La presente normativa escolar se aplicará a partir de la aprobación por el equipo Directivo, Docente, debiendo remitir un ejemplar a la autoridad educativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Dado firmado y sellado en el C.E.I. EL GIRASOL DE GIRALUNA (Preescolar), en Maracaibo en el mes de ENERO AÑO ESCOLAR 2014 - 2015.

---

**DIRECTOR DEL PLANTEL**